

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sirvase Proveer.  
Cali, 25 de Noviembre de 2022  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2600  
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00592-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidos (2022)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Solicita el apoderado judicial, la entrega de depósitos judiciales descontados a la demandada, señora MARIA DEL PILAR ARAGÓN RUEDA, los cuales deben de tenerse como abono al crédito y en el evento que cubra el valor total de la obligación se de por terminado por pago total de la obligación.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** EJECUTORIADA la presente providencia ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto por valor de \$2.548.989, los cuales serán tenidos como abono al crédito que aquí se cobra.

**TERCERO:** ABSTENERSE de decretar la terminación, por cuanto la suma descontada no suple el valor del crédito.

NOTIFIQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 209 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

02 DIC 2022

Fecha: \_\_\_\_\_ a  
las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria